



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 31 DE JULIO DE 2018, SOBRE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

La carrera profesional viene recogida en el artículo 41.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; artículo 40.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; y artículo 4.7.c) de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007 (BOCM de 7 de febrero), se aprobó el modelo de carrera profesional de aplicación al personal estatutario Licenciado y Diplomado Sanitario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de la Salud.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno por acuerdo de 31 de julio de 2018 ha aprobado el modelo de carrera profesional de aplicación al personal estatutario fijo de formación profesional del área sanitaria y al personal de gestión y servicios, dándose de esta manera cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo de 25 de enero de 2007 (BOCM de 7 de febrero). Asimismo ha acordado la modificación de los Anexos I y II.

Como consecuencia de estas modificaciones, los Anexos I, II y III que recogen los distintos modelos de carrera profesional, contemplan la creación de una Comisión Central de Seguimiento, además de los Comités de Evaluación de Área.

Los Comités de Evaluación de Área tienen como funciones: recibir solicitudes, verificar la acreditación de las competencias, valorar los méritos, resolver las reclamaciones presentadas, así como elevar a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales la propuesta de integración en el nivel que corresponda.

Los Comités de los Anexos I y II se encuentran constituidos pero es necesario dictar instrucciones para que se vuelvan a reunir con el objeto de que valoren aquellas solicitudes que se presenten en aplicación del artículo 27 de la Ley 12/2017 de 26 de diciembre de Presupuesto Generales de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a los comités de evaluación contemplados en el Anexo III se deben constituir en el plazo máximo de 5 días desde la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno



En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

1) REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CON CARÁCTER ORDINARIO

Los Comités de Evaluación de Área tendrán la consideración de órganos colegiados y ajustarán su funcionamiento a la normativa reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Estos comités estarán compuestos por un presidente, un secretario con voz pero sin voto y cuatro vocales

Los Comités de evaluación deberán finalizar las evaluaciones de las solicitudes presentadas en el año natural y, en todo caso antes del 30 de noviembre, debiendo evaluar a todos aquellos que cumplan el requisito de permanencia de 5 años dentro del correspondiente año natural, con independencia del mes del año natural en el que se produzca.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos. En el supuesto de existir empate, el Presidente del Comité podrá hacer uso de su voto de calidad.

Los miembros de los Comités estarán obligados a guardar sigilo profesional sobre los informes, valoraciones, y deliberaciones, así como sobre todo tipo de actuación que deba realizar en relación a las competencias que tiene asignadas.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá requerir a los interesados las aclaraciones y documentación complementaria a la que hubiere lugar.

Los Comités podrán solicitar la colaboración de asesores especialistas cuya actuación se ceñirá a asesorar sobre la especialidad técnica que ostenten, actuando con voz pero sin voto. Asimismo podrán contar con personal de apoyo administrativo adscrito a la correspondiente Gerencia que realizará las funciones de carácter administrativo, así como aquellas otras que le encomiende el Comité.

La Composición y funciones de los Comités de evaluación se ajustarán a lo establecido en los correspondientes modelos de carrera (Anexos I, II y III). Los Comités contarán con vocales suplentes que actuarán en caso de ausencia por vacante, enfermedad o cualquier otra causa que impida el desempeño de la función.



Una vez finalizadas las actuaciones de valoración por parte de estos comités y elevada a la Dirección General de RRHH y RRLD la propuesta definitiva de nivel asignado a cada solicitante, procederán a devolver a los interesados toda aquella documentación que no ha sido necesario utilizar para el nivel propuesto.

Asimismo los comités deben custodiar toda la documentación utilizada en las evaluaciones efectuadas haciendo constar este hecho, así como el nivel asignado.

2) COMITÉS DE EVALUACIÓN DEL ANEXO I Y ANEXO II

Finalizada la evaluación de los profesionales incluidos en estos anexos efectuada en aplicación de la resolución de la Dirección General de RRHH y RRLD de 24 de enero de 2017, y una vez publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno, estos comités deberán reunirse en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, abriendo un plazo de 20 días naturales para que aquellos interesados que reúnan los requisitos de permanencia y méritos a la finalización de este plazo, puedan presentar la solicitud correspondiente junto con la documentación acreditativa.

Una vez efectuada las evaluaciones correspondientes, los comités de las gerencias Hospitalarias, Atención Primaria y SUMMA 112, deberán publicar un listado provisional cumplimentando todos los campos del archivo Excel que acompaña a estas Instrucciones, concediendo un plazo, reducido por razones de urgencia, de 5 días naturales para que los interesados puedan formular reclamación a los listados provisionales. Agotado dicho plazo, los Comités de Evaluación elevarán su propuesta definitiva a esta Dirección General antes del día 15 de octubre de 2018, a fin de que puedan dictarse los oportunos reconocimientos dentro de ese mes.

3) CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DEL ANEXO III.

En el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, se constituirán los siguientes Comités de Evaluación:

- a. Comité de evaluación de personal del área sanitaria de formación profesional de grado superior
- b. Comité de evaluación de personal del área sanitaria de formación profesional de grado medio
- c. Comité de evaluación de personal de gestión y servicios del grupo A1



- d. Comité de evaluación de personal de gestión y servicios del grupo A2
- e. Comité de evaluación de personal de gestión y servicios del grupo C1
- f. Comité de evaluación de personal de gestión y servicios del grupo C2
- g. Comité de evaluación de personal del grupo E

Podrán formar parte de estos Comités aquellos profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo III y en el apartado 9 de las presentes Instrucciones. Las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 29 de noviembre de 2017, seleccionarán al vocal sindical que debe formar parte de cada uno de estos comités, para lo que deberán llegar al acuerdo correspondiente.

Estos Comités contarán con personal de apoyo para llevar cabo las labores necesarias para efectuar la evaluación.

Los comités de evaluación podrán constituir cuantos subcomités consideren necesarios respetando en su composición en cualquier caso el grupo de clasificación correspondiente

4) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL AÑO 2018.

- a) Iniciación. -Una vez constituidos, los Comités abrirán un plazo de 20 días naturales para que aquellos interesados que reúnan los requisitos de permanencia y méritos a la finalización de este plazo, puedan presentar la solicitud correspondiente junto con la documentación acreditativa. La solicitud podrá presentarse en el modelo que adjunta como anexo a estas instrucciones, o bien, cumplimentarse en la página WEB en el enlace: **portal del ciudadano de la Comunidad de Madrid –gestiones y trámites y en el buscador poner solicitud carrera profesional**.
- b) Evaluación. -Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Comité o Subcomités procederá a mantener las reuniones que sean necesarias para verificar y valorar los meritos presentados por los solicitantes, conforme al baremo que se contempla en el apartado 9 de los Acuerdos de Carrera.
- c) Finalización. -Una vez efectuadas las evaluaciones correspondientes, los comités de las gerencias Hospitalarias, Atención Primaria y SUMMA 112, deberán publicar un listado provisional cumplimentando todos los campos del archivo Excel que acompaña a estas Instrucciones, concediendo un plazo, reducido por razones de urgencia, de 5 días naturales para que los interesados puedan formular reclamación a los listados provisionales.



d) Propuesta.-Agotado dicho plazo, los Comités de Evaluación elevarán su propuesta definitiva a esta Dirección General antes del día 15 de octubre de 2018, a fin de que puedan dictarse los oportunos reconocimientos dentro de ese mismo mes.

5) PERSONAL EVALUADO COMO INTERINO E INCORPORADO COMO FIJO EN EL AÑO 2018.

El personal que ha adquirido en el año 2018 la condición de personal estatutario fijo en el SERMAS y que previamente, al amparo del apartado 9 de la resolución de esta Dirección General de 24 enero de 2017, fue evaluado como interino, se le reconocerá el nivel evaluado en los términos fijados en el apartado 2) de la presente resolución, ello sin perjuicio de que, si reúne los requisitos, pueda instar un nuevo reconocimiento en el plazo de 20 días naturales previsto en dicho apartado.

6) PERSONAL INTEGRADO EN EL REGIMEN ESTATUTARIO

El personal integrado en el régimen del personal estatutario fijo mediante resolución del Director General de RR.HH del SERMAS, se le reconocerá el nivel de carrera que le corresponda a la antigüedad que tuviera reconocida en el momento de dictarse la resolución de integración, previa solicitud al Comité.

7) PERSONAL EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DE LOS ANEXOS I, II, y III.

Los profesionales que se encuentren en situación de promoción interna temporal en otra categoría distinta dentro del Anexo III, sólo podrán solicitar reconocimiento de nivel en su categoría de origen, si bien les será computado en el factor de evaluación *actividad asistencial y/o profesional* el tiempo y la actividad desarrollada en la categoría promocionada.

8) INICIO DE LAS ACTUACIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO.

Finalizado el proceso excepcional efectuado al amparo del artículo 27 de la ley de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, los distintos Comités deberán reunirse nuevamente con carácter ordinario durante el último trimestre del año 2018 y en todo caso antes del 30 de noviembre, debiendo evaluar a todos aquellos que cumplan el requisito de permanencia de 5 años dentro del correspondiente año natural, con independencia del mes en el que se produzca, debiendo aplicarse en estos casos lo previsto en los modelos de carrera profesional recogidos en los Anexos I,II y III



9) NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DEL ANEXO III

Con carácter excepcional, y por una sola vez, las gerencias podrán nombrar como miembros de estos comités o subcomités a personal fijo y/o personal interino que acredite una antigüedad superior a 15 años. Esta excepcionalidad únicamente obrará en las evaluaciones que deban realizar los Comités o Subcomités en la evaluación de las solicitudes presentadas para reconocimiento de nivel de carrera con carácter excepcional, previsto en el punto 12 del mencionado Anexo III.

10) ACLARACIONES SOBRE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Cualquier duda sobre la interpretación de esta Resolución será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos para la aclaración que en su caso proceda. Asimismo todas aquellas dudas que planteen los comités de evaluación se remitirán a la Dirección General de RRHH y RRL, para su aclaración.

11) MODELOS A UTILIZAR POR LOS COMITÉS EN LA EVALUACIÓN DE LOS SOLICITANTES

A estas Instrucciones se adjuntan los modelos correspondientes al Anexo I, II y III que cada uno de los comités de evaluación deben utilizar para la evaluación de los candidatos.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Pablo Calvo Sanz

GERENCIAS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, PRIMARIA Y SUMMA 112.

